

FICHA CATALOGRÁFICA

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

DENOMINACIÓN:	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
OBJETO:	Analizar si un determinado plan o programa ha de someterse al procedimiento completo de evaluación ambiental con carácter previo a su autorización
NORMATIVA:	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón
REQUISITOS:	Ser promotores de planes o programas sometidos a evaluación ambiental. Deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, los planes y programas, así como sus revisiones que cumplan los requisitos señalados en el art. 22, de la Ley 11/2014
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Evaluación y certificación
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	3 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Datos generales del Plan o Programa y documentación digital presentada, Borrador del Plan o Programa, Documento Ambiental Estratégico, Otra Documentación (especificar cual), Documentación SIG. Ambito del Plan o Programa, Documentación SIG. Divisiones administrativas consideradas, Documentación SIG. Representación cartográfica de las actuaciones previstas, Documentación SIG. Ficheros que permitan la representación de los planos presentados en papel, Documentación SIG. Otros (especificar)
RECURSOS:	Acto de trámite no recurrible
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Promotores públicos o privados así como sus representantes legales
OBSERVACIONES:	Procedimiento 71A. Anexo Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	El efecto del silencio administrativo conllevará el sometimiento a Evaluación Ambiental del plan o programa.